

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 26

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-02-1955

Título: POR LA CUAL SE ESTABLECEN ESTACIONES DE RADIO-COMUNICACIONES EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, Y SE VOTA UN CREDITO SUPLEMENTAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12711

Publicada el: 11-07-1955

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Radiodifusión, Radioaficionados, Comunicaciones por radio privada, Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.762

Rollo: 51

Posición: 762

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 11 DE JULIO DE 1955

Nº 12.711

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 26 de 11 de Febrero de 1955, por la cual se establecen estaciones de radio comunicaciones en la provincia de Bocas del Toro y se vota un crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 605 de 4 de Mayo de 1955, por la cual se renueva una licencia.
Resolución Nº 606 de 4 de Mayo de 1955, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 8 de 6 de Enero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 9 de 6 de Enero de 1954, por el cual se corrige un decreto.
Resoluciones Nos. 153 y 154 de 27 de Mayo de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resueltos Nos. 1254 y 1255 de 25 de Octubre de 1952 por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto Nº 1256 de 25 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto Nº 1257 de 25 de Octubre de 1952, por el cual se declara sin efecto un resuelto.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ESTABLECENSE ESTACIONES DE RADIO COMUNICACIONES EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Y SE VOTA UN CREDITO SUPPLEMENTAL

LEY NUMERO 26

(DE 11 DE FEBRERO DE 1955)

por la cual se establecen estaciones de Radio-comunicaciones en la Provincia de Bocas del Toro, y se vota un crédito suplemental.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º Que la República de Panamá cuenta desde antes de su fundación con un vasto sistema de telecomunicaciones que une a la gran mayoría de los pueblos entre sí y con la Capital de la República, con la única excepción de la Provincia de Bocas del Toro;

2º Que por circunstancias de orden técnico y económico no resultaría recomendable en la actualidad la extensión del sistema existente hasta la Provincia de Bocas del Toro;

3º Que precisa una solución urgente e inaplazable a esta situación deprimente y discriminatoria para con una provincia que contribuye con apreciable aporte al sostenimiento de los gastos generales de la Nación,

DECRETA:

Artículo 1º Vótase un Crédito Suplemental hasta por la suma de veinte mil balboas (B/.20.000.00) para reforzar el artículo 258 del presupuesto de gastos de 1955, Departamento de Gobierno y Justicia, para la instalación y acondicionamiento de un equipo de radio-telegrafía en la ciudad de Bocas del Toro, con oficinas subalternas en las poblaciones de Changuinola, Cricamola, Almirante, Guabito y Bahía Azul.

Artículo 2º El Departamento técnico de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones se hará responsable de los trabajos de instalación y dirección técnica de las obras mencionadas.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

ERNESTO E. ESTENOZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 11 de Febrero de 1955.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 605

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 605. — Panamá, 4 de Mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Elías Cedeño F., panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-44231, con residencia en Calle San Juan Bautista Nº 26, Aguadulce, Coclé, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Comercial, expedida el 3 de Octubre de 1951;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Elías Cedeño F., de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comer-